

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Janier Milena Velandia Pineda, como apoderada de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la *Asociación Cooperativa de Servicios para Servidores del Estado*, y en contra de *José Manuel Torres Torres*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

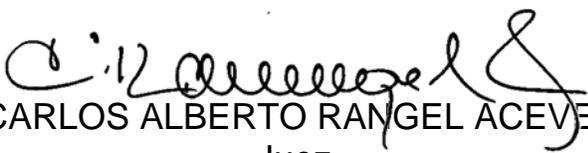
1. Por la suma de \$2'125.000,00-M/Cte, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de recaudo, causadas en los meses de noviembre de 2017 a marzo de 2018, cada una por valor de \$125.000,00 M/Cte..

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero enunciadas en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez